



ORDENANZA N° 068/2.024

REF: EXPTE N°300/2.024. H.C.D.-

VISTO:

La necesidad de regular el tránsito pesado y la circulación de maquinaria agrícola en las calles urbanas de la ciudad de Tafi Viejo con el fin de preservar la infraestructura vial, mejorar la seguridad y calidad de vida de los vecinos, y en concordancia con la Ley Nacional de Tránsito, especialmente su Artículo 62.

CONSIDERANDO:

Que el tránsito de vehículos pesados y maquinaria agrícola en las calles urbanas genera un deterioro acelerado de la infraestructura vial, aumentando los costos de mantenimiento y reparación.

Que la circulación de vehículos de gran porte y maquinaria agrícola en zonas residenciales representa un riesgo para la seguridad de los peatones y otros usuarios de la vía pública.

Que es necesario establecer un marco regulatorio que permita el desarrollo de las actividades económicas sin afectar negativamente la calidad de vida de los ciudadanos, en concordancia con la normativa nacional vigente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
TAFI VIEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

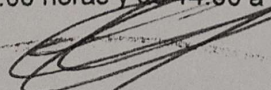
ARTÍCULO 1°: Prohíbese el tránsito pesado en todas las calles urbanas de la ciudad de Tafi Viejo.

ARTÍCULO 2°: Se considera tránsito pesado a: camiones con y sin acoplados, semirremolques, tractores con y sin maquinaria en enganche y todo tipo de maquinarias que tengan una capacidad de carga superior a 8000 kg.

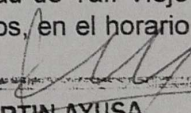
ARTÍCULO 3°: Prohíbese la circulación de maquinaria agrícola de cualquier clase en todas las calles urbanas de la ciudad de Tafi Viejo.

ARTÍCULO 4°: Quedan exceptuados de los Artículos 1° y 3° de la presente ordenanza el tránsito pesado que tenga por finalidad:

a) Efectuar carga y descarga de mercaderías, siempre y cuando la ciudad de Tafi Viejo sea el origen o destino de dichas mercaderías, y solamente a tales efectos, en el horario de 00:00 a 06:00 horas y de 14:00 a 17:00 hs.


Dr. Maximiliano Córdoba
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE TAFI VIEJO




MARTIN AYUSA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE TAFI VIEJO



b) Requerir servicios relacionados con la atención del mismo vehículo de transporte.

c) Prestar servicios públicos.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo determinará las calles que habilitará exclusivamente para permitir el ingreso, circulación y egreso de vehículos o maquinarias de gran porte sobre calles urbanas, en concordancia con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo establecerá las rutas alternativas para la circulación del tránsito pesado, priorizando la utilización de avenidas, rutas y autopistas que bordeen la ciudad.

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, implementará la señalización adecuada para informar sobre las restricciones y rutas alternativas establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º: Los infractores a la presente ordenanza serán sancionados con multas equivalentes al valor de 500 a 1000 litros de nafta súper y con el secuestro del vehículo en infracción, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por los daños ocasionados a la infraestructura vial.

ARTÍCULO 9º: La presente ordenanza entrará en vigencia luego de transcurridos 30 días desde su promulgación, a fin de que los conductores tengan tiempo suficiente de conocer la norma.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese

SALA DE SESIONES DEL H.C.D 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Dr. Maximiliano Córdoba
Dr. Maximiliano Córdoba
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE TAFI VIEJO



Martin Ayusa
MARTIN AYUSA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE TAFI VIEJO